

**ANEXO UNICO DEL ACUERDO N° 75 - SERIE "C", DE FECHA 23 DE
ABRIL DE 2015**

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

PARTE PRIMERA – GENERALIDADES

§ 1. Objeto del llamado

El Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba llama a selección para contratar el **Diseño e impresión de las Boletas Únicas de Sufragio (en adelante, "BUS") a utilizar en las elecciones generales de renovación de autoridades provinciales a celebrarse en el año 2015.**

§ 2. Autoridades

El TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA es la Autoridad Competente para adjudicar la presente contratación y el ÁREA DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL PODER JUDICIAL es la Autoridad de Aplicación de la misma.

§ 3. Régimen legal

3.1 El presente llamado se regirá por:

- a) Las presentes Condiciones Generales; las Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas correspondientes y toda otra documentación complementaria producida en la presente Contratación Directa;
- b) La Ley N° 10.155 - Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial, su Decreto Reglamentario N° 305/2014 y Anexos; y demás dispositivos vigentes;
- c) La Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado provincial n° 9086;
- d) La Ley N° 5350 (T.O. según ley 6658) y sus modificatorias.
- e) La Ley n° 9331 (Preferencia a productos, bienes de uso y servicio de origen provincial).
- f) Las Normas y Principios Generales del Derecho Administrativo y, subsidiariamente, los del Derecho Privado;
- g) El instrumento legal de adjudicación y los que con posterioridad se dicten;
- h) La Orden de Compra.

La enumeración precedente no es taxativa y por lo tanto no excluye la aplicación de todo otro dispositivo legal, o modificatorio de los mencionados, o que lo sustituya.

3.2 La sola presentación por parte del oferente implica que conoce todo el régimen legal indicado y que lo acepta lisa y llanamente en todas sus partes.

3.3 Todas las ofertas deberán reunir las condiciones mínimas que se detallan en los presentes pliegos. Toda alteración efectuada sobre los pliegos no se tendrá por válida, debiendo las mismas ser consignadas expresamente como Alternativa en la Oferta del oferente. Las alternativas de un

mismo oferente deberán constituir presentaciones completamente independientes de las demás, cumpliendo los requisitos del pliego.

§ 4. Domicilio

Los oferentes constituirán domicilio especial en la ciudad de Córdoba a todos los efectos legales de la presente contratación, considerándose válidas todas las comunicaciones y/o notificaciones que allí se efectúen, lo que se hará constar en forma expresa en la oferta, salvo que dicho domicilio se encuentre impreso en la propuesta. El oferente asume todas las responsabilidades legales por la constitución de este domicilio.

§ 5. Jurisdicción y plazos

Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con competencia en materia Contencioso – Administrativa de la Primera Circunscripción (Ley de Mapa Judicial) del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, para resolver cualquier controversia emergente de la presente contratación, haciendo expresa renuncia al Fuero Federal o cualquier otro de excepción que pudiera corresponder.

Los plazos que se determinan en el presente pliego se considerarán en días hábiles para el Poder Judicial, excepto aquellos que en forma expresa sean fijados en días corridos.

Durante la ejecución del contrato, todos los plazos serán computados en días corridos y no habrá plazo de gracia, salvo las excepciones previstas expresamente.

§ 6. Aclaratorias

6.1 A pedido de parte: Por consultas o aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Área de Administración, dependiente de la de la Administración General del Poder Judicial, sita en Arturo M. Bas n° 158, 1° piso, de la ciudad de Córdoba, de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas, mediante una presentación ingresada por la Mesa de Entradas, **hasta dos (2) días antes de la fecha fijada para la apertura de la presente contratación.** Las respuestas y aclaraciones que se efectúen serán comunicadas con una anticipación de un (1) día de la fecha fijada para la apertura mediante publicación en el sitio oficial del Poder Judicial y en el portal web oficial de compras y contrataciones: <http://compraspublicas.cba.gov.ar>.

Los interesados se tendrán por notificado diariamente a través del sitio oficial del Poder Judicial y en el portal web oficial de compras y contrataciones: <http://compraspublicas.cba.gov.ar>.

6.2 De oficio: Asimismo, la Administración está facultada para efectuar de oficio las aclaraciones que estime pertinentes, de la manera establecida en el punto precedente.

6.3 Efectos: Los pedidos de aclaración y sus respuestas pasarán a formar parte de las Condiciones Generales, Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, como documentación complementaria.

PARTE SEGUNDA – SOBRE LA PROPUESTA A PRESENTAR

§ 7. Forma

7.1 El proponente deberá presentar su oferta en sobre opaco, cerrado, lacrado, sin membrete, y con la leyenda "**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 05/2015 - Diseño e impresión de las Boletas Únicas de Sufragio (en adelante, "BUS") a utilizar en las elecciones generales de**

renovación de autoridades provinciales a celebrarse en el año 2015", con el contenido y en la forma indicada en los presentes pliegos.

7.2 La propuesta debe ser confeccionada en idioma español, sin raspaduras ni enmiendas que no se encuentren debidamente salvadas, en original y duplicado y firmada en todas sus páginas por el proponente o su representante legal debidamente autorizado.

7.3 Toda la documentación solicitada deberá presentarse en original y copia o copia certificada por Escribano público (debidamente legalizada por el Colegio de Escribanos respectivo, en el caso de no ser de la Provincia de Córdoba). Los originales serán devueltos, a solicitud del interesado y previa verificación, al finalizar el acto de apertura.

7.4 La eventual inclusión en la oferta de prospectos, catálogos comerciales o información publicitaria tendrá efectos meramente ilustrativos. La existencia de datos técnicos en dichos catálogos no relevará al oferente de su obligación de presentar la documentación conforme las exigencias de los presentes Pliegos de Condiciones Generales, Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

§ 8. Lugar y fecha de presentación

La propuesta deberá ser presentada en la Mesa de Entradas del Área de Administración, dependiente de la Administración General del Poder Judicial, sita en Arturo M. Bas n° 158, primer piso, de la ciudad de Córdoba, hasta el día treinta (30) de abril de 2015 a las 11:00 horas.

§ 9. Detalle del contenido de las propuestas

Las presentaciones deberán integrarse con la documentación y elementos que a continuación se detallan:

9.1 Documentación económica y financiera

El oferente deberá acompañar:

- 1) La **Tarjeta actualizada de Inscripción en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado Provincial** o la constancia que acredite haber realizado el registro en el mismo (los requisitos a cumplimentar pueden consultarse en <http://compraspublicas.cba.gov.ar>).

Si no contara con la Tarjeta mencionada, deberá presentar junto a la propuesta lo siguiente:

- A. **Certificado Fiscal para Contratar** expedido por la **Dirección General de Rentas** de la Provincia de Córdoba. En su defecto, deberá acompañarse constancia de iniciación del respectivo trámite ante dicha repartición..
- B. **Certificado Fiscal para Contratar** expedido por la **Administración Federal de Ingresos Públicos**. En su defecto, deberá acompañarse constancia de iniciación del respectivo trámite ante dicha repartición.

En caso de no poseer los certificados solicitados, el Oferente deberá iniciar el trámite de solicitud de los mismos y presentar la constancia ante la Oficina de Contrataciones del Área de Administración del Poder Judicial, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de apertura.

- C. **Documentación legal sobre el oferente y su capacidad jurídica**

- (i) En caso de que el oferente fuese una persona jurídica:

- a) Contrato Social o Estatuto con sus modificaciones y, cuando corresponda, Actas de Directorio y demás documentos relativos a la capacidad jurídica de la sociedad debidamente inscriptos ante la Autoridad de Contralor que en cada caso corresponda.
 - b) Documentación social de designación de las autoridades que concurren en representación de la sociedad, en debida forma. En caso de apoderados, la documentación que acredite la representación legal del oferente: poder general o especial que otorgue las facultades suficientes para actuar en nombre y representación del mismo a los fines de asumir todas las obligaciones derivadas de la presente contratación.
 - c) Constitución de domicilio especial en la ciudad de Córdoba.
- (ii) En caso de tratarse de una Unión Transitoria de Empresas (UTE) resultará obligatorio, además de lo consignado en el apartado (i) precedente, la presentación de la siguiente documentación:
- a) Para Uniones Transitorias de Empresas no constituidas al momento de la presentación de la oferta: Compromiso de Constitución de UTE conforme las disposiciones del Código de Comercio y las exigencias del presente Pliego, suscriptas por los representantes de las mismas, de donde surja expresamente que cada empresa integrante de la Unión será solidariamente responsable por el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente contratación; debiendo acompañar asimismo los instrumentos societarios que autorizan la conformación de la UTE. Al momento de la adjudicación deberá estar formalmente constituida la Unión, debiendo cumplirse entonces con los requisitos enumerados en el punto siguiente.
 - b) Para Uniones Transitorias de Empresas constituidas al momento de la presentación de la oferta, deberá además cumplimentarse con los siguientes requisitos:
 - (1) Instrumento de constitución formal debidamente inscripto ante la autoridad competente;
 - (2) Resoluciones societarias de cada una de las empresas integrantes, de las que surja la voluntad de cada empresa de participar en la presente contratación;
 - (3) Instrumento legal correspondiente donde se establezca expresamente, que todos los integrantes de la UTE son solidaria e ilimitadamente responsables por el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del presente Contrato.
- (iii) Si se tratase de personas físicas:
- a) Primera y segunda hoja del Documento Nacional de Identidad y del cambio de domicilio, si lo hubiere.
 - b) Constitución de domicilio especial en la ciudad de Córdoba.
- 2) Constancia de inscripción en el **Registro Industrial** de la Provincia y/o Nación, o **manifestar su condición de no estar comprendido por el Decreto N° 750/82.**

9.2 Acreditación de los antecedentes comerciales y capacidad técnica del oferente

El oferente deberá:

A) Acreditar una antigüedad en el mercado igual o mayor a CINCO (5) años, pudiendo acompañar a tal fin los elementos probatorios que estime pertinentes (inscripciones en el Registro Público de Comercio, contrato social, inscripciones impositivas, etc.).

B) Declaración jurada detallando el equipamiento disponible para la realización de los trabajos objeto de la presente contratación y sus alternativos ante contingencias en el proceso de impresión, embalaje y entrega que pudieren ocurrir. Queda a criterio exclusivo de la Autoridad de Aplicación decidir la pertinencia de verificar in situ el emplazamiento del equipamiento declarado.

Para el caso de oferentes radicados fuera de la ciudad de Córdoba, los viáticos correspondientes a los encargados de la inspección estarán a cargo de la oferente.

C) Listado de trabajos similares realizados, **en los últimos cinco (5) años**, a organismos públicos de nivel nacional, provincial o municipal, o instituciones privadas, con detalle de los mismos, acompañando las referencias respectivas (entidad-empresa, nombre del contacto, dirección de correo electrónico y teléfono), a los fines de poder realizar las consultas que la Comisión de Apertura y Estudio de las Ofertas estime convenientes.

El oferente deberá acreditar haber realizado por lo menos un trabajo de similar envergadura, presentando a tal fin, NOTA DE CONCEPTO emitida por el contratista, o en su defecto, referencias que lo acrediten.

Para el caso de UTE, al menos una de las integrantes deberá cumplir con esta condición.

9.3 Oferta económica

La cotización deberá realizarse en moneda de curso legal (Pesos) con todos los impuestos nacionales, provinciales y/o municipales incluidos que correspondan para el caso, ajustando su propuesta a las condiciones que en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se detallan. No se podrá estipular el pago en moneda distinta a la cotizada, ni condicionarla en cláusulas de ajuste por la eventual fluctuación del valor de la moneda.

La sola presentación de la oferta económica implicará por parte del respectivo oferente el compromiso de mantener la misma por un plazo de TREINTA (30) días corridos, a contarse desde la fecha última fijada para la presentación de las propuestas, entendiéndose que tal compromiso se prorroga automáticamente cada treinta (30) días, de no mediar manifestación expresa en contrario por parte del oferente, con una antelación no menor a tres (3) días hábiles a la fecha de cada uno de los vencimientos (de acuerdo con lo previsto por el Art. 19 punto 19.1.8 del Anexo I al Decreto Reglamentario N° 305/2014).

9.4 Garantía de mantenimiento de la oferta

Los oferentes deberán acompañar a la propuesta el comprobante de la constitución de una garantía de mantenimiento de la oferta equivalente al 3% (tres por ciento) del valor total de su oferta, por todo el plazo de mantenimiento de la oferta (inciso 9.3). En caso de presentar propuestas alternativas, el porcentaje se calculará sobre el mayor valor propuesto.

Dicha garantía podrá instrumentarse en alguna de las siguientes formas, debiendo estar en todos los casos documentada con certificación de firmas:

1) Depósito en efectivo: deberá ser efectuado en el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. – Sucursal Tribunales (n° 922, Córdoba), en la Cuenta "Poder Judicial Fondos de Terceros" n° 922-60027/09.

Para su constitución deberá presentar el Pliego de Condiciones Generales correspondiente, receptando el ticket o constancia de depósito emitido por el Banco de la Provincia de Córdoba S.A.

En forma adicional, a los efectos de incorporar dicha constancia de depósito a la oferta, deberá confeccionarse nota con carácter de declaración jurada, donde conste el número de ticket, fecha del depósito, nombre del depositante, denominación y número de la selección a que corresponde, y monto depositado.

2) En títulos: de la deuda pública nacional, provincial o municipal, Bonos del Tesoro o cualquier otro valor similar, aforados en su valor nominal.

3) Con Aval Bancario.

4) Póliza de Seguro de Caucción, emitida bajo las siguientes condiciones:

- a) Calificación "A" o superior para la compañía aseguradora como mínimo, según surja de constancias de Calificadoras de Riesgos nacionales e internacionales, cuya aceptación quedará a criterio de este Poder Judicial.

El pagaré no es aceptado como alternativa para la constitución de garantías.

Si la garantía se constituye en otra plaza distinta de la local, deberá darse cumplimiento a la obligación contraída en los respectivos documentos en la ciudad de Córdoba, renunciando la aseguradora desde su presentación al Fuero Federal o cualquier otro de excepción que pudiera corresponder, sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Civil y Comercial de Primera Instancia de la Primera Circunscripción Judicial (Ley de Mapa Judicial) del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba.

En todos los casos, las firmas impuestas en las Pólizas de Seguro de Caucción y en los avales deberán ser certificadas por Escribano público. En caso que la certificación se efectuara fuera del ámbito de la Provincia de Córdoba, la misma deberá ser legalizada por el Colegio de Escribanos de la jurisdicción respectiva.

Dentro de los diez (10) días de notificado el acto administrativo de adjudicación, los oferentes no favorecidos con la misma serán notificados a efectos que retiren la garantía de mantenimiento de la oferta. En caso de que no retirasen la aludida garantía dentro del plazo de ciento ochenta (180) días corridos contados desde la notificación, implicará la renuncia tácita a favor del Estado Provincial de acuerdo con lo previsto por el Art. 25 del Anexo I al Decreto Reglamentario N° 305/2014).

Las garantías se devolverán sin actualizaciones, intereses ni compensaciones de ninguna naturaleza.

PARTE TERCERA – SOBRE EL PROCESO

§ 10. El acto de apertura

10.1 El Acto de Apertura se realizará el día treinta (30) de abril de 2015 a las 12:00 horas, en el edificio de la Administración General del Poder Judicial, sito en calle Arturo M. Bas n° 158, de la ciudad de Córdoba. En la fecha y hora precitada se abrirán los sobres en presencia de los funcionarios designados al efecto y los interesados que en representación de las firmas hayan concurrido al Acto de Apertura.

10.2 Si por cualquier causa, las fechas fijadas fuesen declaradas "inhábiles" o "no laborables" para el Poder Judicial, la presentación de ofertas y/o apertura se realizarán el siguiente día hábil a la misma hora en el mismo lugar.

10.3 La Comisión de Apertura y Estudio de las Ofertas sólo tomará en consideración aquellas propuestas que hubiesen sido presentadas hasta el día y hora fijados en el presente Pliego, no pudiendo, pasada dicha hora, admitir nuevas propuestas.

10.4 En el Acto de Apertura no se permitirán interrupciones. Cualquier observación deberá ser efectuada al finalizar el mismo, debiendo constar en el Acta respectiva y serán resueltas por la Comisión.

10.5 La Autoridad de Aplicación se encuentra facultada para prorrogar las fechas de presentación de ofertas y apertura de las mismas, cuando las circunstancias lo hagan necesario a fin de velar por la mayor cantidad de oferentes y la protección de los intereses del Estado provincial.

10.6 En cualquier estado del trámite previo a la adjudicación, se podrá dejar sin efecto la contratación, rechazar todas o parte de las propuestas, algunos o parte de los Renglones, conforme lo establecido en el Art. 6 punto 6.2.3 del Anexo I al Decreto n° 305/2014.

§ 11. Sobre las causales de rechazo de las ofertas.

Serán objeto de rechazo las ofertas:

- a) condicionadas o que se aparten de las bases de la contratación,
- b) que no estén firmadas por el oferente,
- c) formuladas por firmas dadas de baja, suspendidas o inhabilitadas en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado provincial, o inscriptas en rubros que no guarden relación con los elementos pedidos, y
- d) que no se acompañe la garantía correspondiente o que no cumpla con las condiciones fijadas en el presente pliego.

§ 12. Sobre la Comisión de Apertura y Estudio de las Ofertas

12.1 La COMISIÓN DE APERTURA Y ESTUDIO DE LAS OFERTAS, estará integrada por un (1) representante del Área de Administración dependientes de la Administración General del Poder Judicial, un (1) representante del Tribunal Electoral provincial Ad hoc y un (1) representante de la Relatoría Electoral y de Competencia Originaria que oportunamente designe el Tribunal Superior de Justicia.

12.2 La Comisión de Apertura y Estudio de las Ofertas actuante evaluará la documentación presentada, y los informes técnicos y de otra naturaleza producidos, como así también podrá efectuar la verificación de antecedentes y/o documentación pertinente. A tal fin, podrá solicitar mayor información y/o documentación a los oferentes a efectos de ampliar los elementos de juicio dentro de las pautas fijadas en el presente Pliego.

12.3 La negativa o presentación fuera del término que se estipule para la presentación de la información adicional que se requiera, así como el incumplimiento de los requisitos exigidos en el Pliego, implicará que se tenga por no mantenida la oferta.

§ 13. La evaluación de las ofertas

13.1 Selección, análisis y evaluación de las propuestas

La Comisión de Apertura y Estudio de las Ofertas tendrá a su cargo el análisis y evaluación de las propuestas en su conformidad a lo indicado en los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares y de Especificaciones Técnicas, debiendo expedirse oportunamente sobre su conveniencia, entre las que –ajustadas a dichas Condiciones– resulten ser las ofertas de precios más convenientes a los intereses del Estado provincial.

La Comisión tendrá en cuenta para aconsejar la adjudicación, que la empresa oferente cumpla íntegramente con la totalidad de los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones generales y particulares, y de especificaciones técnicas, en general, y particularmente con los establecidos en el punto 9.2 precedente.

No serán consideradas a los efectos de la comparación de ofertas, la bonificación de precio o descuentos que se encuentren sujetos a plazos de pago determinados o a cualquier otra condición, no obstante tendrá plena vigencia para el caso que el pago de la factura se realizare dentro del plazo fijado, o en cumplimiento de la condición estipulada.

13.2 Facultades de la Comisión

Es facultativo de la Comisión de Apertura y Estudio de las Ofertas solicitar en cualquier instancia las aclaraciones que estimare pertinentes acerca de las propuestas presentadas, pudiendo pedir la documentación que considere necesaria, así como que se subsanen los defectos formales de que adolezcan las ofertas, sin que ello implique modificar la propuesta original. La Comisión queda facultada asimismo a solicitar informes y/o asesoramiento a Entidades y Organismos en temas que así lo requieran.

§ 14. Sobre la adjudicación

14.1 La adjudicación se realizará a través del dictado del pertinente acto administrativo emanado de Autoridad Competente, se notificará al oferente cuya propuesta fue seleccionada, y será publicada en el en el sitio oficial del Poder Judicial y en el portal web oficial de compras y contrataciones.

14.2 Al momento de adjudicar, las cantidades establecidas en los correspondientes Pliegos, deben considerarse susceptibles de variación hasta un porcentaje que no podrá exceder del 20% (veinte por ciento) en más o en menos, según lo establecido en el Art. 7 punto 7.1.6.3. del Anexo I al Decreto n° 305/2014. Luego de la adjudicación, la Autoridad de Aplicación podrá ejercer esta opción, en los términos del Artículo 13 del citado Anexo I al Decreto n° 305/2014.

14.3 Garantía de Cumplimiento del contrato:

Una vez comunicada la Adjudicación y emitida la orden de provisión, el Adjudicatario deberá constituir, en el plazo de ocho (8) días, una garantía equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor total de aquélla, en las formas y condiciones previstas en el punto 9.4 del presente Pliego, debiendo cumplimentar para su devolución el total de las prestaciones a su cargo conforme las Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas que rigen la presente contratación.

En el plazo de cinco (5) días el adjudicatario deberá presentar ante la Oficina de Contrataciones del Área de Administración el timbrado de la orden de compra, por un monto equivalente al seis por mil (6‰) del importe total adjudicado, conforme lo estipulado en el artículo 32, inciso 5.17 de la ley n° 10.250 (ley impositiva anual, año 2015). Asimismo, serán por su exclusiva cuenta todos los restantes impuestos, derechos, tasas, seguros, gravámenes y contribuciones de carácter nacional, provincial y/o municipal que correspondieren en virtud de sus obligaciones contractuales.

§ 16. Presupuesto oficial

El Presupuesto Oficial de la presente Contratación Directa asciende a la suma de **Pesos Veintidós millones (\$22.000.000,00)**.

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

PARTE PRIMERA – GENERALIDADES

§ 1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

1.A El objeto de la presente selección es la contratación del **Diseño e impresión de las Boletas Únicas de Sufragio (en adelante, "BUS") a utilizar en las elecciones generales de renovación de autoridades provinciales a celebrarse en el año 2015.**

1.B Información complementaria

Para las elecciones generales de renovación de autoridades provinciales a celebrarse en el año 2015 se estima un total aproximado de alrededor de dos millones seiscientos cincuenta y nueve mil cincuenta y ocho (2.659.058) electores.

Se encuentran distribuidos en veintiséis (26) Secciones electorales, que en su conjunto totalizan aproximadamente seiscientos treinta y cuatro (634) Circuitos y/o Subcircuitos electorales, y aproximadamente un total ocho mil doscientas setenta y tres (8273) mesas.

1.C Muestras

Los oferentes deberán **presentar** una muestra del papel a utilizar para la impresión de las BUS, la que será analizada y evaluada por la Comisión de Apertura y Estudio de las Ofertas.

A los fines de una correcta identificación se deberá hacer constar en el rótulo de las muestras la selección a que pertenece y el nombre de la firma oferente.

Serán objeto de rechazo las ofertas que no presenten las muestras solicitadas, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 19 punto 19.3. del Anexo I del Decreto N° 305/2014.

PARTE SEGUNDA – SOBRE LA PROPUESTA A PRESENTAR

§ 2. Oferta Económica.

2.A Teniendo en cuenta que al momento de la presentación y aprobación del presente pliego no se encuentra vencido el plazo para el registro de los candidatos y pedidos de oficialización de listas (art. 49 y cc. de la ley n° 9571), datos necesarios para la confección de las BUS, los oferentes deberán cotizar considerando las dimensiones descritas en el Pliego de Especificaciones Técnicas (470 mm. de ancho por 297 mm. de alto), con una cantidad estimada aproximada de doscientos treinta y tres (233) modelos distintos de boletas.

2.B Asimismo, en el caso de que el alto definitivo de las boletas sea superior al solicitado (hasta 355 mm.) se podrá reconocer hasta un veinte por ciento (20%) más del precio base.

PARTE TERCERA – SOBRE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

§ 3. Obligaciones laborales.

3.A La Adjudicataria empleará a todo el personal necesario según lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas para prestar un servicio de alta calidad, teniendo en cuenta su idoneidad y antecedentes de conducta, presentación, educación y salud.

3.B Asimismo la Adjudicataria asume todas las obligaciones laborales y previsionales que en su carácter de empleador emanen de las disposiciones legales y convencionales actuales o futuras. El personal que sea afectado por la contratista para la realización del trabajo contratado no será considerado en ningún caso en relación de dependencia para con el Estado provincial, y por tanto aquella mantendrá indemne a esta última respecto de cualquier demanda, acción o reclamo judicial o extrajudicial proveniente de sus empleados y, en todo caso, le reembolsará de inmediato toda erogación originada en reclamos de tal naturaleza, incluyendo honorarios profesionales.

§ 4. Seguros y leyes sociales.

4.A Estarán a cargo del contratista, además del seguro de vida y por accidente de todo su personal, el cumplimiento de todas las obligaciones que establece la legislación laboral vigente.

PARTE CUARTA – RESPONSABILIDAD

§ 5. Incumplimiento, multas, rescisión

5.A La Autoridad de Aplicación será el organismo de control de las infracciones e incumplimientos que pudieran suscitarse durante la ejecución de la presente contratación. A tal efecto, el Tribunal Electoral provincial Ad hoc (en adelante, el "Tribunal") deberá comunicar de inmediato las irregularidades y/o el incumplimiento constatado en la ejecución del contrato, a fin de que ésta aplique las sanciones correspondientes.

5.B Se establece que en los casos en que el objeto no se ejecutara, o fuera ejecutado deficientemente, según lo prescripto en los Pliegos que conforman la presente contratación, la Autoridad de Aplicación podrá imponer una multa a la empresa contratada, a los efectos de descontar de la suma estipulada como precio a pagar por el contrato, conforme los siguientes porcentajes: 3‰ (tres por mil) por primera vez que se comprobare, incumplimiento en alguno de los artículos citados precedentemente y 5‰ (cinco por mil) por cada reiteración y en forma acumulativa. Todas las infracciones constatadas serán comunicadas al contratista dentro de las veinticuatro (24) horas de constatadas, quien en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas de su notificación deberá presentar el descargo correspondiente, en ambos casos por escrito. Si transcurrido dicho lapso no lo hiciera o resultara que el mismo no justifica la infracción cometida, a solo juicio de la Autoridad de Aplicación se aplicará la sanción correspondiente para este tipo de servicios. El acto administrativo que así lo disponga deberá ser comunicado, dentro de las veinticuatro (24) horas de emitido, a la Tesorería del Poder Judicial para que esta última proceda a efectuar los descuentos pertinentes.

El incumplimiento por parte de la adjudicataria de cualquiera de las obligaciones previstas en la presente contratación dará lugar al derecho del órgano contratante de rescindir de inmediato el mismo o hacerlo cumplir por otro a su exclusivo cargo, con la consecuente ejecución de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de reclamar los daños y perjuicios resultantes de su incumplimiento.

§ 6. Responsabilidades

El adjudicatario será responsable de los daños y/o perjuicios que por causas imputables a él o a su personal, pudieran sufrir bienes del patrimonio de la Provincia. También alcanzará la responsabilidad por la desaparición, robo, hurto, daños intencionales y/o accidentales, etc. de objetos y/o servicios y/o su personal. Probada la culpabilidad, el adjudicatario deberá reponer lo desaparecido y/o dañado, o bien reintegrar el importe que al efecto determine la mencionada repartición en su carácter de damnificado.

§ 7. Plazos

El adjudicatario deberá presentar una declaración jurada expresando que se compromete al cumplimiento de los plazos establecidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas, debiendo tomar todos los recaudos necesarios para el cumplimiento del contrato.

PARTE QUINTA – SOBRE LA FACTURACIÓN Y EL PAGO

§ 8. Forma y condiciones de pago

8.A Previo al inicio de la ejecución del objeto y una vez acreditados la constitución de la garantía de cumplimiento de contrato y el timbrado de la orden de compra en el plazo estipulado al efecto en el Pliego de Condiciones Generales, se desembolsará al Adjudicatario un monto equivalente al treinta por ciento (30%) del monto total adjudicado, en concepto de Anticipo Financiero. El Adjudicatario deberá garantizar previamente la suma desembolsada por este concepto mediante Póliza de seguro de Caución, en los términos previstos en el apartado 9.4 del Pliego de Condiciones Generales.

La Garantía por Anticipo Financiero se devolverá al Contratista previo informe del Tribunal, conjuntamente con la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato.

8.B El setenta por ciento (70%) restante se abonará en dos pagos, de la siguiente manera:

- a) Un diez por ciento (10%) del monto total adjudicado una vez aprobado por el Tribunal el modelo definitivo de la Boleta Única de Sufragio; y
- b) El sesenta por ciento (60%) final una vez entregadas las BUS, previo informe del Tribunal acerca del cumplimiento íntegro del contrato.

8.C En todos los casos el pago se efectuará por intermedio de la Tesorería del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, conforme a lo dispuesto por las normas en vigencia con relación a la cancelación de obligaciones en el ámbito provincial, dentro de los treinta (30) días corridos de conformada la factura y en condiciones de ser liquidada, la que deberá reunir todos los requisitos establecidos por la Resolución General n° 1415 del año 2003 y sus modificatorias de la AFIP.

La inobservancia de alguno de los requisitos exigidos en el presente pliego para la efectivización del pago, suspenderá el plazo estipulado para el mismo hasta tanto aquellos se cumplimenten, sin derecho de la Adjudicataria a intereses, actualizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza.

La no presentación al cobro de su acreencia dentro de las veinticuatro (24) horas de notificado de que está a su disposición el instrumento de pago que cancela la obligación asumida por el Poder Judicial, interrumpirá el derecho del proveedor a efectuar reclamo alguno. La notificación se realizará utilizando alguna de las modalidades previstas en el Capítulo XI de la ley n° 5350 (t.o. por ley n° 6658).

§ 9. Sobre la facturación y su presentación

9.A La Factura deberá emitirse a nombre de PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, C.U.I.T. 30-99925343-8, con domicilio en calle Arturo M. Bas n° 158, primer piso de la ciudad de Córdoba.

En todos los casos, juntamente con la primer factura que se presente al cobro, deberá comunicar al Área de Administración su condición con respecto a la Dirección General de Rentas (Impuesto a los Ingresos Brutos) y AFIP-DGI (Impuesto a las Ganancias). Para el cobro de las facturas se deberá presentar copia del Certificado Fiscal para Contratar expedido por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, debidamente actualizado. En caso de que el cobro de la factura fuera cedido, esta condición deberá ser cumplimentada tanto por el cedente como por el cesionario.

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

1. Objeto

1.1. La presente selección tiene por objeto contratar el **Diseño e impresión de las Boletas Únicas de Sufragio (en adelante, "BUS") a utilizar en las elecciones generales de renovación de autoridades provinciales a celebrarse en el año 2015.**

2. Ítem I

Diseño de la Boleta Única de Sufragio de conformidad a las prescripciones de los artículos 52, 53 y 54, correlativos y concordantes de la ley n° 9571 y sus modificatorias.

Se deberán diseñar aproximadamente doscientas treinta (230) Boletas Únicas de Sufragio de acuerdo a la cantidad de municipios y comunas que convocaron a elecciones en simultaneidad con las provinciales, más una (1) que contiene sólo los tramos o categorías de candidatos a cargos públicos electivos provinciales, por cada uno de los veintiséis (26) departamentos en que se divide la Provincia. Asimismo, y atento que la boleta debe llevar impresos los números de sección, de circuito y de mesa, son tantas boletas distintas como cantidad de mesas se habiliten para el acto electoral.

La Boleta Única de Sufragio estará dividida en filas horizontales de igual dimensión para cada partido, alianza o confederación política que cuente con listas de candidatos oficializadas.

Las filas estarán separadas entre sí por una franja horizontal continua de color de tres milímetros (3 mm) de espesor, a fin de diferenciar nítidamente las fuerzas políticas que participan del acto electoral.

A su vez, dentro de cada fila se separarán con líneas grises continuas verticales de medio milímetro (0,5 mm) de espesor, los diferentes tramos de cargos electivos.

Las filas contendrán -de izquierda a derecha- las columnas que a continuación se detallan:

1) La primera de fondo negro con letras blancas, en la que se incluirá -en orden descendente- lo siguiente:

- a)** Un casillero, fondo blanco, donde se inserte la sigla, monograma, logotipo, escudo, símbolo, emblema o distintivo que el partido, alianza o confederación política haya solicitado utilizar al momento de registrar su lista de candidatos, y el nombre del partido, alianza o confederación política;
- b)** El número de lista correspondiente al partido, alianza o confederación política;
- c)** La fotografía color del candidato a gobernador; y
- d)** Un casillero en blanco junto con la leyenda "VOTO LISTA COMPLETA" para que el elector marque con una cruz, tilde o símbolo similar, la opción electoral de su preferencia por lista completa de candidatos,

2) La segunda con el apellido y nombre completos de los candidatos a gobernador y vicegobernador;

3) La tercera con el apellido y nombre completos de los candidatos titulares y suplentes a legislador por distrito único, debiendo estar resaltados con una tipografía mayor, los primeros tres (3) candidatos titulares, conforme lo disponga el Tribunal Electoral provincial Ad hoc (en adelante, el "Tribunal");

4) La cuarta con el apellido y nombre completos del candidato titular y suplente a legislador departamental y una fotografía color del primero de ellos;

5) La quinta con el apellido y nombre completos de los candidatos titulares y suplentes a miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Las columnas mencionadas en los últimos cuatro puntos, también deben contener un casillero en blanco próximo a cada tramo de cargo electivo, a efecto de que el elector marque con una cruz, tilde o símbolo similar la opción electoral de su preferencia.

En la columna correspondiente a los candidatos a legislador por distrito único el Tribunal podrá disponer se omita consignar -por cuestiones de espacio- la nómina total de los candidatos suplentes y los titulares que fueren necesarios, a excepción de los seis (6) primeros.

Por cada municipalidad o comuna que haya convocado a elecciones en forma simultánea con las elecciones provinciales, a la Boleta Única de Sufragio se le agregarán las siguientes columnas, de izquierda a derecha:

a) La primera con el apellido y nombre completos y fotografía color del candidato a intendente o presidente comunal; apellido y nombre del candidato a viceintendente -si lo hubiere- y con el apellido y nombre completos de los candidatos a concejales titulares y suplentes, o en su caso, de los candidatos a miembros titulares y suplentes de la comisión comunal, y

b) La segunda con el apellido y nombre completos de los candidatos titulares y suplentes a miembros del tribunal de cuentas municipal o comunal, según corresponda.

Todas las columnas también deben contener un casillero en blanco a efecto de que el elector marque con una cruz, tilde o símbolo similar la opción electoral de su preferencia.

En este supuesto de simultaneidad, se separará el nivel municipal o comunal del provincial con una línea vertical negra continua de un milímetro (1 mm) de espesor, dividiéndose los dos tramos de cargos electivos municipales o comunales entre sí, de igual forma que en el nivel provincial y la franja referenciada en el tercer párrafo de este ítem, deberá ser de un color para el tramo provincial y de otro para el tramo municipal o comunal, consignando en cada tramo las leyendas 'NIVEL PROVINCIAL', 'NIVEL MUNICIPAL' o 'NIVEL COMUNAL', según corresponda.

Diseño. LA Boleta Única de Sufragio debe ser confeccionada observando los siguientes requisitos en su contenido y diseño:

1) En el anverso,

a) en la parte superior, deberá decir: "Elecciones provinciales 2015 - Sección n° ... Circuito n° ... Mesa n° ... "

b) La identificación de las columnas: "VOTO LISTA COMPLETA", "GOBERNADOR Y VICEGOBERNADOR", "LEGISLADORES DISTRITO ÚNICO", "LEGISLADOR DEPARTAMENTAL", "TRIBUNAL DE CUENTAS" y, en caso de simultaneidad con municipios o comunas, "INTENDENTE Y CONCEJALES" ó "PRESIDENTE COMUNAL" y "TRIBUNAL DE CUENTAS".

2) En el reverso:

a) Un espacio demarcado para que inserten las firmas las autoridades de mesa y los fiscales de mesa de los partidos, alianzas o confederaciones políticas;

b) Las siguientes instrucciones para la emisión del voto:

Instrucciones para la emisión del sufragio

1) Una vez recibida la Boleta Única de Sufragio (BUS), la que debe estar firmada por las Autoridades de Mesa de Votación (AMV) y los fiscales partidarios presentes, ingrese al lugar o cabina de votación y marque con una cruz, tilde o símbolo similar dentro de los casilleros destinados a tal fin, la opción electoral de su preferencia.

Advertencia:

a) En caso de duda consulte a la Autoridad de Mesa de Votación (AMV) y siga las instrucciones del afiche ubicado en el lugar o cabina de votación.

b) La cruz, tilde o símbolo similar puede sobrepasar el casillero sin invalidar su opción electoral.

c) Si la Boleta Única de Sufragio (BUS) se rompió o si Ud. se equivocó al realizar su marca, consulte a la Autoridad de Mesa de Votación (AMV) como proceder, en cuyo caso, tome el recaudo de doblar la boleta por los pliegues correspondientes para resguardar el secreto del sufragio.

2) Expresada su voluntad en la Boleta Única de Sufragio (BUS), doble la misma por los pliegues indicados de modo que no se pueda conocer la preferencia marcada (deje a la vista la firma de las Autoridades de Mesa de Votación y fiscales partidarios), e introduzca la Boleta Única de Sufragio (BUS) dentro de la urna.

c) La indicación gráfica de los pliegues para su doblez.

d) Un fondo en diagonal, con la siguiente leyenda, continuada y en repetidos renglones **"PROVINCIA DE CÓRDOBA - JUSTICIA ELECTORAL"**.

3) La impresión será en idioma español, con letra de estilo "palo seco" o también denominada "san serif", de tamaño seis (6) de mínima, en papel no transparente de 75 grs. como mínimo, pudiendo resaltarse en mayor tamaño el apellido y nombre del candidato a: gobernador, primer legislador por distrito único, legislador por departamento y primer candidato a miembro del Tribunal de Cuentas, e intendente municipal o presidente comunal, en su caso;

4) Tendrá una dimensión de cuatrocientos setenta milímetros (470 mm) de ancho por doscientos noventa y siete milímetros (297 mm) de alto; pudiendo ser superior según la cantidad de listas que oficialicen candidatos.

5) Al doblarse en cuatro partes por los pliegues demarcados, debe pasar fácilmente por la ranura de la urna, y

6) Debe estar identificada con un código de barras (tipo Code 128) de manera correlativa el que cambia en cada mesa; y adherida a un talón con igual identificación que deberá contener la siguiente leyenda: "Elecciones provinciales 2015 - Sección n° ... Circuito n° ... Mesa n° ...".

El código de barras, en el cuerpo de la boleta, deberá ir en el reverso.

3. Ítem II

Impresión de las boletas únicas de sufragio y embalaje de las BUS

Se deberá imprimir tantas Boletas Únicas de Sufragio por cada mesa cuantos electores habilitados haya en cada una de ellas, con más el diez por ciento (10%) adicional para reposición. Se deberá tener en cuenta que en determinadas mesas electorales sufragan, en urna aparte, los electores extranjeros provinciales, si los hubiere, y en otra, los electores extranjeros municipales, si los hubiere, y cada una de ellas se considera, a los fines de las cantidades a proveer, una mesa electoral más.

El contratista deberá entregar las boletas únicas de sufragio correspondientes a cada mesa, en talonarios abrochados o emblocados con adhesivo de probada calidad y prolijidad, de hasta doscientas (200) unidades cada uno, embaladas en orden creciente por número de mesa a la que corresponden. Las boletas únicas de sufragio serán abrochadas entre sí, puntilladas de tal manera que puedan separarse del talón.

Se deberá imprimir además, por cada circuito o subcircuito, según corresponda, y para reposición, cuatrocientas (400) boletas. Deberá constar con caracteres visibles que se trata de un ejemplar para reposición y además de consignar la sección y el circuito (o subcircuito) al que pertenece, tener un espacio donde consignar el número de la mesa en que habrán de ser utilizadas.

Asimismo, por cada circuito o subcircuito, según corresponda, y para difusión, se deberá imprimir cuarenta (40) boletas. Deberán estar cruzadas en ambas caras con la leyenda "EJEMPLAR PARA DIFUSIÓN. NO VÁLIDO PARA VOTAR" que no entorpezca sustancialmente la lectura de los datos de candidatos y partidos, además de consignar la sección y el circuito (o subcircuito) al que pertenece. El Tribunal podrá requerir la impresión de más boletas, hasta un máximo de cien (100), para difusión en aquellos circuitos o subcircuitos que lo estime conveniente.

Cada caja deberá estar claramente identificada en la parte superior y en por lo menos dos caras no opuestas de sus costados, indicando que se trata de los ejemplares definitivos de las Boletas Únicas de Sufragio a utilizar en las elecciones provinciales 2015, con indicación de los números de Sección, Circuito y Mesas a las que corresponden, e incluir un código de barras, a generar por el contratista, con los mencionados datos de Sección, Circuito y Mesas.

4. Ejecución del contrato

Dentro de los tres (3) días de emitida la orden de compra, el Tribunal pondrá a disposición del contratista la siguiente información:

- Categorías y cantidad por cada una de ellas, de cargos públicos electivos provinciales que se eligen.
- Nómina de municipios y comunas que han adherido al régimen de simultaneidad de elecciones.
- Categorías y cantidad por cada una de ellas, de cargos públicos electivos municipales que se eligen en cada una de ellas.
- Cantidad y denominación de las Secciones electorales previstas.
- Cantidad y denominación de los Circuitos (y subcircuitos) electorales previstos.

- Número de mesas de votación previstas y cantidad de electores previstos en cada una de ellas.

Dentro de los siete (7) días de recibida la información precedente, el contratista debe presentar al Tribunal para su aprobación, en tres (3) ejemplares, el modelo provisorio de las Boletas Únicas de Sufragio a confeccionar (con tramo de autoridades municipales y sin él). El Tribunal podrá introducir todas las modificaciones y formular todas las indicaciones que razonablemente estime convenientes.

***Nota:** atento la fecha de la convocatoria efectuada por Decreto n° 233 dictado por el señor Gobernador de la Provincia con fecha 05 de abril de 2015, la fecha de presentación de los modelos a que hace referencia el párrafo precedente será aproximadamente alrededor del día 21 de mayo de 2015.*

Aprobado el modelo provisorio, oficializadas las listas de candidatos por el Tribunal y recibidas las pertinentes comunicaciones de las listas oficializadas por las respectivas Juntas electorales de las municipalidades y comunas que hubieren adherido al régimen de simultaneidad de elecciones, el Tribunal las notificará al contratista a los fines de la confección del modelo definitivo, el que contendrá la totalidad de los datos que la Boleta Única de Sufragio de cada mesa debe exhibir para el presente acto electoral.

A tal fin, informará.

De cada partido, alianza o confederación política que haya oficializado candidato:

- nombre de la fuerza política y el número de lista asignado;
- la sigla, monograma, logotipo, escudo, símbolo, emblema o distintivo que el partido, alianza o confederación política haya solicitado utilizar al momento de registrar su lista de candidatos y que el Tribunal haya autorizado expresamente al disponer sobre su oficialización;
- la nómina de la totalidad de los candidatos oficializados, con indicación del cargo para el que se postula y su orden de ubicación en la lista, en el caso de listas pluripersonales;
- acompañará las fotografías de los candidatos cuyas fotografías deben ser incluidas en la boleta única de sufragio, con indicación del nombre y apellido de la persona y el cargo al que se postula.

Informará asimismo el orden de precedencia de los espacios, franjas o columnas de cada partido, alianza o confederación política conforme al resultado del sorteo público efectuado.

Toda la información referida precedentemente será brindada en formato hoja de cálculo o texto con formato definido, y las fotografías en extensión ".jpg", máximo 1MB de tamaño de archivo, dimensiones 5 cm x 5 cm.

***Nota:** atento la fecha de la convocatoria efectuada por Decreto n° 233 dictado por el señor Gobernador de la Provincia con fecha 05 de abril de 2015, la información referida precedentemente será suministrada aproximadamente alrededor del día 28 de mayo de 2015.*

Dentro de los ocho (8) días de recibida la notificación referida en el párrafo precedente, y a los fines de la audiencia prevista en el artículo 57 de la ley n° 9571, el contratista debe presentar al Tribunal, en tres (3) ejemplares el modelo definitivo de Boleta Única de Sufragio a utilizar en cada municipio y comuna que haya adherido al régimen de simultaneidad de elecciones, más la que contiene sólo los tramos o categorías de candidatos a cargos públicos electivos provinciales, por cada uno de los veintiséis (26) departamentos en que se encuentra dividida la Provincia.

Nota: atento la fecha de la convocatoria efectuada por Decreto n° 233 dictado por el señor Gobernador de la Provincia con fecha 05 de abril de 2015, la fecha de presentación de los modelos a que hace referencia el párrafo precedente será aproximadamente alrededor del día 5 de junio de 2015.

Dentro de los diez (10) días de notificada por el Tribunal la aprobación de los modelos definitivos, con las modificaciones e indicaciones que el Tribunal razonablemente estime convenientes, el contratista debe entregar, en el lugar que el Tribunal le indique, dentro de la ciudad de Córdoba, las boletas únicas de sufragio definitivas, en las cantidades y bajo las formas previstas en este pliego.

Nota: atento la fecha de la convocatoria efectuada por Decreto n° 233 dictado por el señor Gobernador de la Provincia con fecha 05 de abril de 2015, la información referida precedentemente será suministrada aproximadamente alrededor del día 9 de junio de 2015, y la fecha de entrega de las boletas únicas de sufragio allí mencionadas será aproximadamente alrededor del día 19 de junio de 2015.

Dr. DOMINGO JUAN SESIN
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Dr. LUIS ENRIQUE RUBIO
VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Dra. MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI
VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Dr. SEBASTIÁN LÓPEZ PEÑA
VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Cra. BEATRIZ ROLAND DE MUÑOZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN A/C DE LA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
PODER JUDICIAL